



GOBIERNO DE MENDOZA



MENDOZA, 09 de abril de 2025

NOTA N° 19 -L

A la

HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

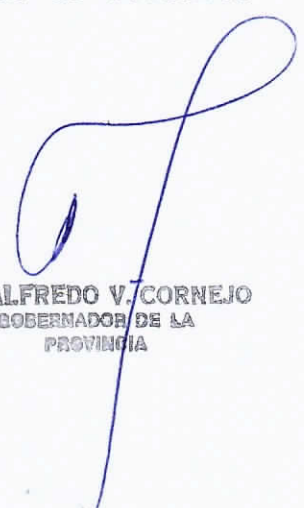
S / D:

Tengo el agrado de dirigirme a V.H. a fin de remitir para su tratamiento y consideración el presente proyecto de ley que tiene como objetivo introducir una concreta modificación a lo dispuesto por la Ley N° 6.722.

Las Unidades especializadas de las Policías de Mendoza desempeñan un papel clave en la prevención y respuesta inmediata, posicionándose como un modelo de eficacia y colaboración en Argentina.

Brindan apoyo en todos los eventos que existen en la provincia. Están compuestas por los Cuerpos de Infantería, Montada, Canes, la Unidad Policial de Asistencia al Turista (UPAT), la Unidad Patrulla de Rescate de Alta Montaña (UPRAM), Cuerpo de Aviación Policial (CAP), entre otras.

Con un enfoque integral, que abarca especiales y estrictos entrenamientos, prevención y apoyo comunitario, este modelo de coordinación y formación no solo ha fortalecido la estructura interna sino que ha permitido que otras provincias adopten las estrategias y operativos desarrollados por las Policías de Mendoza.


Lto. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA



GOBIERNO DE MENDOZA

02

La Unidad Patrulla de Rescate de Alta Montaña (UPRAM) es la encargada de realizar rescates en terrenos de alta montaña, garantizando una respuesta rápida y eficiente en condiciones extremas, protegiendo tanto a la población como a los turistas que puedan estar en situaciones de riesgo.

El Cuerpo de Aviación Policial (CAP) tiene como funciones esenciales, además de las comunes a toda la fuerza, brindar movilidad aérea y apoyo directo a las distintas Unidades Policiales. Tiene una participación destacada en el apoyo a la Unidad Patrulla de Rescate y Auxilio de Montaña (UPRAM), especialmente en tareas en la Cordillera de Los Andes, y en operativos vinculados a la detección y combate de incendios.

Por su parte, la división Vehículos Aéreos No Tripulados (VANT), cuenta con 21 pilotos certificados por la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), y 8 en proceso de certificación, haciendo a Mendoza una de las provincias con mayor cantidad de pilotos del país. Además, la Provincia cuenta con una capacidad de doce (12) drones. Estos drones cuentan con visión nocturna, transmisión de voz, posibilidad de cargar elementos, autonomía extendida, entre otras virtudes, imprescindible para tareas de rescates.

El presente Proyecto introduce como potestad legal y no compulsiva, la posibilidad de cobrar un cargo fijo por los costos operativos derivados de los rescates realizados por la Policía y sus Cuerpos Especiales. Este cargo será determinado anualmente de acuerdo con la Ley Impositiva de la provincia de Mendoza y tendrá en cuenta factores como la cantidad de patrullas desplegadas, la extensión del operativo, la intervención de Vehículos Aéreos No Tripulados (VANT) y/o helicópteros, entre otros aspectos.

Por otro lado, integraran el análisis los riesgos asumidos, las herramientas y equipos para asumir


Ldo. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA



GOBIERNO DE MENDOZA



riesgos de los rescatados, el cumplimiento de los protocolos, usos y costumbres y normas legales, y la negligencia en su caso. Los fondos recaudados por este concepto serán destinados al Ministerio de Seguridad y Justicia, y al menos la mitad de ellos serán utilizados directamente para el fortalecimiento y operación de la UPRAM.

El cargo por rescate propuesto tiene como principal objetivo fomentar la responsabilidad individual y colectiva en el uso de los recursos públicos. Al establecer este cargo, se busca que las personas tomen conciencia de los riesgos y costos involucrados en las operaciones de rescate, incentivando un comportamiento más responsable en las actividades de alto riesgo, especialmente en las zonas de montaña. Esta medida tiene como fin disuadir la imprudencia o negligencia en la realización de estas actividades y promover el cumplimiento de las normas y precauciones necesarias para evitar situaciones que requieran la intervención de la UPRAM. De esta manera, el cargo contribuirá a cubrir los costos operativos de los rescates, garantizando que los recursos públicos destinados a estas tareas se utilicen de manera justa, eficiente y responsable.

La reglamentación del presente proyecto de ley tendrá en consideración para determinar el cargo a aquellas personas beneficiarias directas del operativo que cuenten con dispositivos que permitan la comunicación con los Cuerpos Especiales y/o dispositivos que permitan el rastreo satelital de las mismas también por los Cuerpos Especiales.

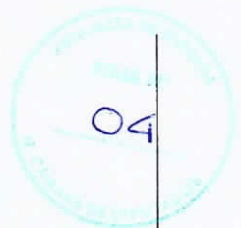
Esperando que estas modificaciones propuestas resulten en beneficio de la seguridad y bienestar de la población y los visitantes de la provincia, elevo para su tratamiento y aprobación el presente Proyecto de ley.

Saludo a V.H. con atenta consideración.


Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA



GOBIERNO DE MENDOZA



**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
MENDOZA**

SANCIONAL CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1.- Incorpórese el Artículo 26 bis a la Ley N° 6722 de la Provincia de Mendoza, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 26 bis.- La Provincia de Mendoza, a través del Ministerio de Seguridad y Justicia u organismo que un futuro lo reemplace, podrá cobrar un cargo fijo por costo operativo en casos de abordajes de la Unidad Patrulla de Rescate de Alta Montaña (UPRAM) y/o por parte de cualquier Cuerpo Especial en funciones de las Policías de la Provincia de Mendoza que intervenga; lo que será analizado según el caso y teniendo en cuenta: los riesgos asumidos, el cumplimiento de los protocolos, usos y costumbres, el uso de dispositivos de geolocalización y/o georreferenciación, dispositivos que permitan el rastreo satelital y normas legales, especialmente las ordenatorias de la actividad emprendida, y la negligencia en su caso.

El monto de dicho cargo será determinado por la Ley Impositiva de la provincia de Mendoza cada año y tendrá en cuenta, cantidad de patrullas desplegadas, extensión del operativo, si hubo intervención del Cuerpo de Aviación Policial (CAP), la División Vehículos Aéreos No Tripulados (VANT), y/o helicópteros, entre otros aspectos vinculados al despliegue devengado.

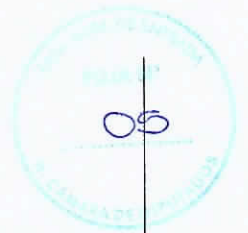
Los fondos recaudados a tal fin serán afectados al Ministerio de Seguridad y Justicia, y al menos la mitad de la recaudación anual deberá destinarse directamente a las patrullas de rescate."

Mgtr. **MARÍA MERCEDES RUS**
MINISTRA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

Lt. **ALFREDO V. CORNEJO**
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA



GOBIERNO DE MENDOZA



Artículo 2.- Autorícese al Ministerio de Seguridad y Justicia a fijar el costo operativo creado por el artículo 26 bis de la Ley N° 6722 para el ejercicio 2025 y/o hasta la vigencia de la ley impositiva para el año 2026.

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
MESA DE ENTRADAS

Expte. N° 86603 Folio N° 146

Fojas N° 05 Hora: 10 09/04/25

Pase a: OF LEG.

ENTRADAS

ENCARGADO DE OFICINA

GABRIEL B.



HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS MENDOZA

- 2025 -

**Proyecto Externo Escaneado
Hoja Adicional de Firmas**

Número:

Referencia: E-86603 PE NOTA N° 19-L

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.